

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS <tr> <td>CÓDIGO: SRPI-FM-014</td><td>VERSIÓN: 2</td></tr> <tr> <td colspan="2">FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026</td></tr>	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026	
CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2				
FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026					

 20261200028051 Radicado: **20261200028051** Fecha: 13-03-2026 Pág. 1 de 3 |

Bogotá D.C., viernes 13 de marzo de 2026

Señor (a)
ANÓNIMO
Redes sociales
X (Twitter): @raullealb
Bogotá

ASUNTO: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120037302 del 10 de marzo de 2026 – Bogotá Te Escucha 1329082026 – Intervención Calle 67A Bis a la altura de la Carrera 14.

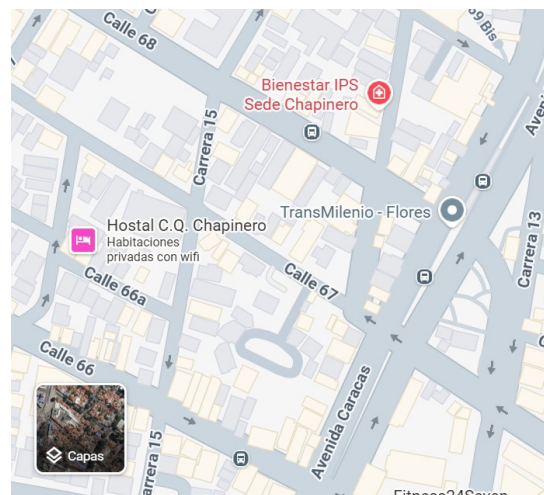
Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: *“alguien quien ayude a arreglar esta vía Cll 67 A BIS CON CRA 14 BARRIO LA ESPERANZA...@AcueductoBogota no tiene ni sumideros totalmente dañada, un arreglo ya”* (sic) se informa:

En primer lugar es necesario dar claridad en cuanto a que, con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, no fue posible identificar la vía de su requerimiento, teniendo en cuenta que en el Barrio La Esperanza de la Localidad de Barrios Unidos, a la altura de la Carrera 14 (Avenida Caracas) no existe la Calle 67A Bis a la cual hace referencia.



Revisión SIGIDU



Revisión GoogleMaps

No obstante, desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales del sector entre la Calle 66 y la Calle 68 y entre la Carrera 13 y Carrera 15, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200028051* Radicado: 20261200028051 Fecha: 13-03-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV realizar una priorización de dicho sector en este momento.

Adicionalmente, el registro fotográfico suministrado evidencia algunas socavaciones cercanas a los pozos en el sector de su requerimiento, ocasionadas probablemente por un posible daño en redes, por lo que se recomienda solicitar a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá - EAB-ESP, realizar una inspección de redes. cercana a los sumideros

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Barrios Unidos** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre el sector de Prado Veraniego y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3° del artículo 5° del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...).” (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 16 / mes 03 / año 2026, y se desfija el “día” 20 / “mes” 03 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local Barrios Unidos – Calle 74A No 63 – 04 - cdi.bunidos@gobiernobogota.gov.co (Rad. 20261120037302)

Copia: Empresa de Acueducto y Alcantarillado – Av. Calle 24 No. 37 – 15 notificacionesycomunicaciones@acueducto.com.co (Rad. 20261120037302)

Documento 20261200028051 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planeación y de Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200028051* Radicado: 20261200028051 Fecha: 13-03-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

	Fecha firma: 15-03-2026 19:03:10
Revisó:	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - hector.contreras@umv.gov.co
 635ce8c56fcd068fd1409b64a8366334b6b6ec2316331f61f8311bcd407ec Código de Verificación CV: 75c88 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i